



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2003-MPM

Moyobamba, 21 de julio del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

CONSIDERANDO:

Que, Moyobamba Histórica Ciudad de la Amazonía Peruana, se apresta a celebrar el próximo 25 de julio en feliz coincidencia en el mes de la patria, su 463° Aniversario de Fundación y Colonización Española, Fiestas Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana;

Que, la actual administración municipal en aras de darle a la presente efemérides el realce que se merece, ha previsto la realización de un nutrido programa de actividades en el cercado de Moyobamba, particularmente para el día central el 25 de julio 2003, propendiendo que la población participe activa y masivamente, como uno de los mecanismos de sano esparcimiento;

Que, el Aniversario de Moyobamba tiene la feliz coincidencia en el mes de julio de cada año, de celebrar el Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, en esta ocasión el 182° Aniversario, fecha en que los peruanos recordamos con unción patriótica, motivo por el cual la programación cada año de ambas efemérides se realiza de manera coordinada con las autoridades políticas provincial y regional;

Que, el Aniversario de la Fundación y Colonización Española de Moyobamba, indubitadamente constituye patrimonio histórico no sólo para sí, sino para la Región de la Selva y el país en general, por lo que consuetudinariamente se enaltece cada año;

Que, en este sentido, los gobiernos locales de conformidad con lo consagrado por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción, en armonía a lo previsto en el Artículo 195° (numeral 8) de la Constitución Política reformada por la referida Ley N° 27680, concordante con el Artículo 82° (numeral 12) de la referida Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la invocada Ley N° 27972, representan al vecindario, promueven, entre otros, el desarrollo integral de su circunscripción; en este sentido, es deber de la Municipalidad Provincial de Moyobamba acoger, interpretar y hacer efectivo el sentir de la población hacia su bienestar y esparcimiento, promoviendo que el pueblo conjuntamente con sus autoridades celebren y participen en las diferentes actividades programadas para el 463° Aniversario de Moyobamba, singularmente el día central el 25 de julio próximo; por lo que al amparo de lo previsto y facultado en el Artículo 20° (numeral 6), concordante con lo normado y sancionado en los Artículos 39° (segundo párrafo) y 42° (parte pertinente) de la Ley N° 27972; con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLÁRASE FERIADO NO LABORABLE para el Sector Público en el ámbito del Distrito de Moyobamba, el viernes 25 de Julio del 2003: Fecha de su 463° Aniversario de Fundación y Colonización Española. Este día será considerado hábil para fines tributarios.